



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO PARA ATENDER LA
DECLARATORIA DE ALERTA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES POR FEMINICIDIO EN EL
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO

Toluca, Estado de México; Abril del 2021

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ANTECEDENTES	6
2.1 MARCO JURÍDICO	8
3. JUSTIFICACIÓN	28
4. OBJETIVO GENERAL	29
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	30
6. DIAGNÓSTICO	31
7. METAS DEL PROYECTO	38
8. EJES DE TRABAJO	39
8.1. PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	40
Justificación	40
Objetivo	43
Metas a lograr	44
Descripción de la actividad	44
8.2. PROYECTO CAPACITACIÓN	46
Justificación	46
Objetivo	47
Metas a lograr	47
Descripción de la actividad	47
8.3. PROYECTO ESPACIOS PÚBLICOS	48
Justificación	48
Objetivo	51
Metas a lograr	51
Descripción de la actividad	51



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	53
10. PROPUESTAS ECONÓMICAS	54
11. BIBLIOHGRAFÍA	55
12. ANEXOS	56





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

1. INTRODUCCIÓN

La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres en todo el mundo. Desde finales de la década de los setenta, las mujeres se organizaron en agrupaciones para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, y mediante diversas estrategias expresaron que esta violencia no era un asunto “íntimo”, sino síntoma de la desigualdad, poder e inequidad entre las mujeres y los hombres.

En respuesta a este clamor, los gobiernos se han comprometido, a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres. La Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) es una de las más importantes en su tipo, pues ha vinculado a los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que la han ratificado o se han adherido a ella. En México, el decreto de promulgación de esta Convención se publicó en el Diario Oficial el 19 de enero de 1999, luego de poco más de dos años de procesos legislativos para su entrada en vigor.

En concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en México se han impulsado cambios en la legislación y las políticas públicas: hoy día, las entidades federativas cuentan con leyes para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y tipifican esta problemática como delito autónomo en sus códigos penales. Desde el Poder Ejecutivo, se han desarrollado programas sectoriales que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Estado de México, a través de los Poderes Legislativo y Ejecutivo han gestionado recursos para dotar de un presupuesto adicional a los Ayuntamientos que cuentan con las Declaratorias de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, el cual les permita fortalecer las instancias y servicios que se otorgan a la ciudadanía y en especial a las mujeres que son víctimas de violencia; dicho presupuesto también tiene el objetivo de equipar a las corporaciones policíacas con instrumentos tecnológicos y de inteligencia que faciliten la pronta búsqueda y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas.

A través del presente proyecto, el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, refrenda su compromiso con las mujeres Toluqueñas para seguir trabajando en la prevención y atención de la violencia en todas sus modalidades y tipos y con el fin último de erradicar de nuestra sociedad este lastre que ha cobrado vidas y ha mermado la paz en las familias de nuestro municipio.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

2. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género contra las mujeres, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

De esta manera, las declaratorias de Alerta de Violencia de Género, representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida¹.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos², a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

¹ La Ley General de Acceso, en su artículo 21 define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

² Véase el artículo 23 de la Ley General de Acceso y el artículo 30 de su Reglamento. Por otro lado, el artículo 5 de la Ley General de Acceso establece que por derechos humanos de las mujeres deben entenderse aquellos derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y los demás instrumentos internacionales en la materia.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En este orden de ideas, en fecha 31 de julio del 2015³, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contras las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género para el municipio de Toluca, Estado de México, mientras que en fecha 20 de septiembre del 2019⁴, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contras las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres para el municipio de Toluca, Estado de México, por lo que se conminó al Estado de México para adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia.

³ Declaratoria de Procedencia, respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. México, Distrito Federal a 31 de julio del 2015. https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Estado_de_Mexico Consultada 22 de abril del 2021.

⁴ Resolución de la Secretaría de Gobernación Respecto A La Solicitud Avgm/01/2018 De Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Estado_de_Mexico Consultada 22 de abril del 2020
Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

2.1 MARCO JURÍDICO

Internacional:

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará, lugar en que fue adoptada en 1994, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 21. [...]La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. [...]

II. [...] Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. [...]

- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, ambos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

Artículo 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

- Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Artículo 167. La Comisión Nacional de Búsqueda, las Fiscalías Especializadas y la autoridad municipal que el titular del Ayuntamiento determine deben establecer programas obligatorios de capacitación en materia de derechos humanos, enfocados a los principios referidos en el artículo 5 de esta Ley, para servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública involucrados en la búsqueda y acciones previstas en este ordenamiento, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Estatal

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.

[...]

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes: [...]

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

[...]

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente: [...]

VII. Los principios del Programa Estratégico para lograr la equidad de género, así como las infracciones administrativas y sanciones que por éstas deban imponerse en el ámbito de su competencia. [...]

- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de esta Ley son:

I. Coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Artículo 13.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el marco de sus respectivas competencias tomarán en consideración:

- I. Establecer las políticas de gobierno que garanticen el derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia de género en sus relaciones laborales y/o de docencia;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos; y
- IV. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reducción de la persona agresora en los términos de la presente Ley.





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 14.- Para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de victimización, presionada para abandonar la escuela o el trabajo o algún menoscabo de sus derechos;
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre la misma persona hostigadora o acosadora, guardando públicamente el anonimato de la o las quejosas;
- VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; e
- VII. Implementar sanciones administrativas para las y los superiores jerárquicos de la persona hostigadora o acosadora cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.
- VIII. Crear Comités para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual en las dependencias y organismos del ámbito de su competencia.

Artículo 16.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus competencias deben garantizar a las mujeres y a las niñas la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de las personas y de la sociedad contra las mujeres; y

III. El establecimiento de un banco de datos a nivel estatal sobre las órdenes de protección que se establezcan y de las personas sujetas a ellas con el fin de realizar las acciones de política criminal y de prevención que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

Artículo 17.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género.

Artículo 18.- Los Gobiernos Estatal y Municipales, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, y en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 19.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las adecuaciones que correspondan en el ámbito administrativo para proporcionar la especialización y actualización profesional constante que requieran las y los servidores públicos para garantizar lo referido en el Artículo 18 de esta Ley.

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los Gobiernos Estatal y Municipales realizarán las acciones conducentes para prevenir, atender, investigar, sancionar la violencia de género a fin de que se repare el daño infligido de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones judiciales aplicables.

Artículo 20 Bis.- Los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que establezcan los Gobiernos Estatal y Municipales, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano; con el propósito de:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia. Tratándose de personas indígenas, se procurará que reciban información y atención en su lengua.

II. Ejecutar las medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género, y patrones misóginos que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y la persona agresora sea proporcionada por el mismo personal profesional y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento de la persona agresora con respecto a la víctima; y

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para la víctima, sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de todo el personal que los integra. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.

Artículo 23.- Cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, para lo cual se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, así como ampliar facultades de la Fiscalía Especial de homicidios dolosos contra mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.

Artículo 25.- Cualquier municipio podrá solicitar a la Secretaría General de Gobierno, la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género a fin de que se adopten las medidas y acciones preventivas de seguridad y justicia que procedan, haciendo del conocimiento

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

público el motivo de la alerta de violencia de género y la zona territorial que abarcan las medidas a ejecutar.

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. [...]

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. La reeducación de las personas que la ejercen en los términos previstos en la presente Ley;
- IV. El suministro, el intercambio y la sistematización de todo tipo de información en la materia;
- V. Las acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia; y
- VI. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.

II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Se deroga.

VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;

VIII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;

X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

XII. Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y sobre la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;

XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

XVII. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).

XVIII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 55.- Las autoridades Estatal y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia, consistente en:

I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

II. Otorgar las atenciones por parte de las diversas instituciones del ámbito de la salud; así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;

III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita, expedita y en el dialecto que hable la víctima si fuere indígena;

IV. La creación de refugios seguros para las víctimas; y

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos y laborales, en la comunidad, en la familia.

Artículo 56.- Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratadas con respeto a su integridad, dignidad, libertad y al ejercicio pleno de sus derechos;

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. No ser sometida a procedimientos de conciliación, de mediación y/o cualquier otro alternativo con la persona agresora, que atente contra sus Derechos Humanos;
- IV. Recibir información, en su lengua materna si la víctima fuere indígena, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- V. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su dialecto;
- VI. Recibir información médica y psicológica; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su dialecto;
- VII. Contar con un refugio, mientras lo necesiten;
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos;
- IX. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y
- X. Las demás que deriven de esta Ley.

- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las Personas Desaparecidas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, en el ámbito de su respectiva competencia, así como los delitos vinculados que establece la Ley General;

Artículo 23. Las autoridades que forman parte del Mecanismo Estatal deberán:





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

[...]

Las autoridades municipales conformarán sus Células de Búsqueda y deberán coordinarse y colaborar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional y del Mecanismo Estatal, así como con las personas servidoras públicas nacionales y estatales que contribuyen en la búsqueda de Personas Desaparecidas; además de armonizar sus regulaciones y disposiciones legales, habrán de asignar recursos suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la presente Ley.

Artículo 40. Las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión de Búsqueda de Personas, según corresponda.

- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca 05 de septiembre del 2019

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 3.-El Instituto tiene por objeto:

I.- Impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros:





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

II. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

III. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito Federal y Estatal la prevención y atención del cáncer de mama y cáncer cervicouterino para las mujeres y niñas del municipio.

V. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

VI. Fortalecer la capacidad productiva de la mujer;

VII. Diseñar programas que promuevan la igualdad de derechos; y

VIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

IX. Coordinarse con las diversas dependencias de la administración municipal, a fin de no entrar en duplicidades y garantizar la concreta aplicación de los recursos presupuestales.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;

II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

IV. Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;

V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;

VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,

VIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género:

IX. Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;

X. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;

XI. Ejecutar las acciones gubernamentales de emergencia tendientes a enfrentar y erradicar la violencia feminicida, derivadas de la alerta de género cuando sea el caso;

XII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

XIII. Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

Municipal

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Bando Municipal de Toluca 2021

Artículo 50. El Plan de Desarrollo, programas y acciones de la autoridad municipal se sujetarán a los siguientes pilares y ejes transversales:

I. Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente. Desarrollar y conservar familias fuertes, promover el empleo y proteger el ingreso, particularmente el de las mujeres; [...]

V. Eje Transversal I: Igualdad de género. Ofrecer y crear igualdad de oportunidades para las mujeres, no sólo como un acto de justicia que permita a las instituciones de gobierno ser congruentes con los principios que guían su acción, sino que además fomente la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social; [...]

- Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente 2019

Artículo 2.40 En el Ayuntamiento, serán comisiones permanentes: [...]

XXX. Atención a la Violencia en contra de las Mujeres; [...]





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

3. JUSTIFICACIÓN

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres.

Comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta⁵.

Es por ello, que resulta fundamental que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, plantee estrategias, políticas públicas y protocolos que le permitan una pronta respuesta y atención para atender los casos de violencia feminicida, así como establecer líneas de acción que construyan un lazo de cercanía entre las autoridades y la población, que permita la reivindicación de las Instituciones y restablezca la confianza en ellas, con la finalidad de que las mujeres aprendan a identificar los tipos y modalidades de violencia, y cuenten con las herramientas para poder prevenirla.

⁵ Fuente Secretariado Ejecutivo Autor. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Fecha de publicación 19 de octubre de 2016

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

4. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las instancias municipales del Ayuntamiento de Toluca que cuentan con atribuciones para atender a las mujeres en situación de violencia, es decir, al Instituto Municipal de la Mujer y sus áreas, entre ellas, el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar; así como a la Dirección General de Seguridad Pública, específicamente el Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género, la Célula de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Unidad de Análisis y Contexto, dotándoles de equipamiento e instrumentos tecnológicos que les permitan desarrollar las acciones y políticas públicas necesarias para la prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Rehabilitar, acondicionar y equipar el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar, dependiente del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para que opere como Refugio para Mujeres en situación de Violencia, sus hijas e hijos; y con ello contar con una alternativa efectiva para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia del municipio.
- 2) Capacitar a las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Toluca, en el tema de Nuevas Masculinidades, para sensibilizarlos sobre la construcción de los géneros y la importancia de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- 3) Capacitar a las y los Funcionarios del Ayuntamiento de Toluca, con la finalidad de que implementen políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género, al interior de las dependencias a su cargo y en el ámbito de sus atribuciones.
- 4) Recuperar el Parque Urawa, ubicado en la Avenida Urawa, colonia Progreso, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México; derivado de las recurrentes solicitudes realizadas por diversos colectivos feministas, en los que se aduce que este espacio público es un lugar inseguro para las mujeres, y en el que se han cometido diversos delitos de índole sexual, tales como acoso, hostigamiento, abuso y violación.





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

6. DIAGNÓSTICO

Para la elaboración del presente diagnóstico, se tomó en consideración primordialmente el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021, en relación con las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), así como la incidencia delictiva tratada y elaborada por la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Toluca.

De acuerdo con cifras de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, Toluca es el tercer municipio más poblado del Estado de México, con 873,536 habitantes, de los cuales 455,009 son mujeres y 418,527 son hombres, como se muestra en la tabla siguiente:

ESTRUCTURA POBLACIONAL POR MUNICIPIO MÁS POBLADO DEL ESTADO 2015

Lugar	Municipio	Total	Mujeres	Hombres	% Mujeres
1	Ecatepec de Morelos	1,677,678	863,201	814,477	51
2	Nezahualcóyotl	1,039,867	542,519	497,348	52
3	Toluca	873,536	455,009	418,527	52
4	Naucalpan de Juárez	844,219	436,925	407,294	52
5	Tlalnepantla de Baz	700,734	363,658	337,076	52
6	Chimalhuacán	679,811	348,045	331,766	51
7	Cuautitlán Izcalli	531,041	274,001	257,040	52
8	Atizapán de Zaragoza	523,296	272,572	250,724	52
9	Tultitlán	520,557	267,602	252,955	51
10	Ixtapaluca	495,563	252,840	242,723	51

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta Intercensal 2015. INEGI



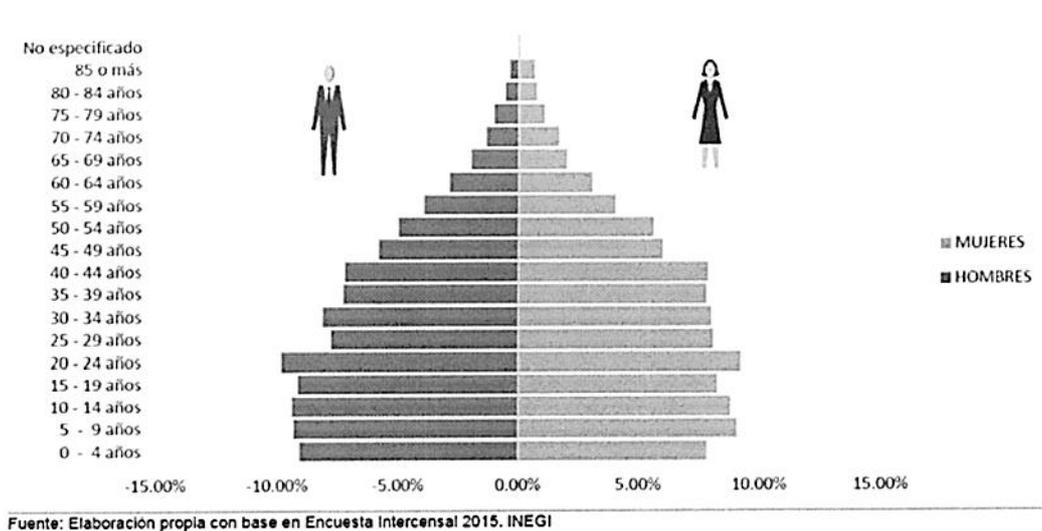


“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En este sentido, es importante referir que, con base en los datos del Consejo Estatal de Población, en el 2010, 14 municipios concentraron el 60% de la población femenina, destacando Toluca en el lugar número 4 con 424 mil 725 mujeres, seguido de Naucalpan de Juárez con 428 mil 805, situación similar al 2015 que ocupó el lugar 3 con 455 mil 9 mujeres, es decir, el 52.08% del total de población de mujeres del municipio.

En el municipio de Toluca, la estructura por grupos de edad se encuentra de la siguiente manera: el 26.71 por ciento corresponde a niños, 67.53 por ciento son jóvenes y adultos y, 5.74 por ciento corresponde al grupo de adultos mayores. Estas cifras, reflejan que el municipio atraviesa por el fenómeno denominado “bono demográfico”, aquella situación en la que existe una elevada proporción de jóvenes que se encuentran en plena capacidad productiva y que amortiguan la economía de los hogares.

PIRÁMIDE DE POBLACIÓN DE TOLUCA





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

De acuerdo con datos del IGECEM de 2000 a 2017, la población del municipio se incrementó en 35% al pasar de 666 mil 596 personas a 900 mil 855 en 2017, manteniéndose una tendencia similar en cuanto a las mujeres con 36%, al pasar de 345 mil 95 a 470 mil 390 respectivamente, continuando para último año mayor proporción de féminas con 52.2 por ciento.

**POBLACIÓN TOTAL SEGÚN SEXO, TASA DE CRECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
2000, 2010, 2015, 2016 Y 2017**

Año	Total	Hombres	Mujeres	TCI	PPE
2000	666 596	321 501	345 095	0.00	5.09
2010	819 561	394 836	424 725	2.02	5.40
2015	873 536	418 527	455 009	1.35	5.40
2016	888 851	425 224	463 627	1.75	5.39
2017	900 855	430 465	470 390	1.35	5.40

TCI: Tasa de Crecimiento Intercensal.

PPE: Participación porcentual con respecto al total Estatal

Fuente: IGECEM, Dirección de Estadística con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.

Una vez que ha quedado manifiesto el hecho de que la población femenina del municipio de Toluca es superior al cincuenta por ciento de sus habitantes, resulta fundamental referirnos a la Alerta de Violencia de Género por Femicidio que pesa sobre nuestra ciudad capital, por ello, en cuanto al indicador de violencia concierne, de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2017 la violencia de género en el municipio de Toluca fue de 107 casos; comparado con el año 2015, se incrementó en un 35.52% al pasar de 69 a 107 eventos.

Misma tendencia reflejan las carpetas de investigación registradas por violencia familiar en 2017, al incrementarse en 14.61% respecto al 2016, a pasar de 421 a 497; si se compara con el año 2015 se presenta la misma tendencia al incrementarse en 244 casos, lo que representa un incremento de poco más de 49% pasando de 249 en 2015 a 493 en 2017.





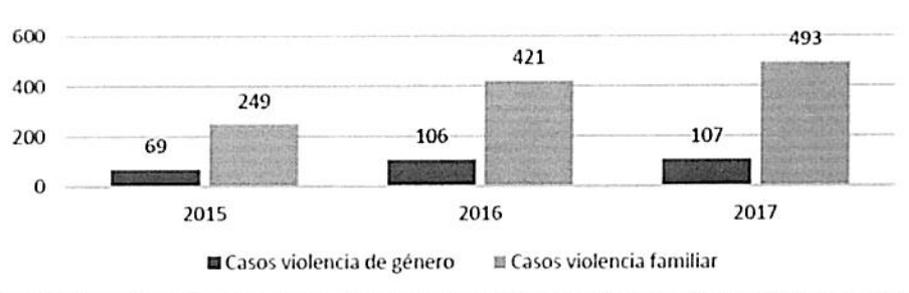
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR 2015-2017 TOLUCA (CARPETAS DE INVESTIGACIÓN)

Año	Casos violencia de género	Casos violencia familiar
2015	69	249
2016	106	421
2017	107	493

Fuente: SESNSP, Incidencia delictiva, 2015-2017.
Indicador alineado a las metas 5.1 y 5.2 de la Agenda 2030.

VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR 2015-2017 TOLUCA (CARPETAS DE INVESTIGACIÓN)



Indicador alineado a las metas 5.1 y 5.2 de la Agenda 2030.

En este orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca, se encarga, entre otras cosas, de establecer la estadística mensual de la incidencia delictiva en el territorio municipal, por lo que de acuerdo a las atenciones que ha proporcionado, o bien, los incidentes atendidos, nos encontramos con que durante el año 2020, en Toluca se cometieron 10 feminicidios, y en lo que va del año 2021, se han cometido 3, como se muestra en la siguiente tabla:

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

FEMINICIDIOS

No.	MES	2020	2021
1	ENERO	1	1
2	FEBRERO	1	--
3	MARZO	--	1
4	ABRIL	--	1
5	MAYO	2	--
6	JUNIO	--	--
7	JULIO	--	--
8	AGOSTO	1	--
9	SEPTIEMBRE	1	--
10	OCTUBRE	1	--
11	NOVIEMBRE	3	--
12	DICIEMBRE	--	--
TOTAL		10	3

*FUENTE: IML

FEMINICIDIOS

NO.	DELEGACIÓN	FEMINICIDIOS 2020	FEMINICIDIOS 2021
1	BARRIOS TRADICIONALES	1	-
2	FELIPE CHÁVEZ BECERRIL	1	-
3	MAQUINITA	1	-
4	NUEVA OXTOTILÁN	1	-
5	SANTA ANA TLAPALTILÁN	1	-
6	SAN ANDRÉS CUEXCONTILÁN	1	1
7	SAN MARTÍN TOLTEPEC	1	-
8	SAN LORENZO TEPALTILÁN	1	-
9	SAN MATEO OTZACATIPÁN	1	-
10	SAN PABLO AUTOPÁN	-	1
11	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	-	1
TOTAL		10	3

*FUENTE: IML

Sin embargo, es importante aclarar que previo a la comisión del delito de feminicidio, los victimarios tienden a cometer otro tipo de delitos relacionados, tales como la Violencia Familiar, Violencia de Género, Violencia contra las Mujeres, Lesiones, Violaciones, Acoso u hostigamiento sexual y por supuesto la modalidad de tentativa para cada una de ellas, para lo cual se agregan las siguientes gráficas y tablas, que contienen la incidencia delictiva en estos rubros, correspondiente al año 2020 y lo que va del año 2021.

VIOLACIÓN

DELEGACIÓN	FUJAL 2020	DELEGACIÓN	FUJAL 2021
SAN MATEO OTZACATIPÁN	08	CENTRO HISTÓRICO	1
SAN ANDRÉS CUEXCONTILÁN	07	EL PARQUE	1
SANTA ANA TLAPALTILÁN	06	FELIPE CHÁVEZ BECERRIL	1
SAN PABLO AUTOPÁN	04	SAN FELIPE TUALMINOLUPÁN	1
SAN BUENAVENTURA	04	SAN LORENZO TEPALTILÁN	2
OTRAS LOCALIDADES CON MENOR INCIDENCIA DELICTIVA EN VIOLACIÓN	25	SAN MARTÍN TOLTEPEC	1
TOTAL	54	SAN PABLO AUTOPÁN	1
		SAN PEDRO TOTOLTEPEC	4
		SÁNCHEZ	1
		SEMINARIO 2 DE MARZO	1
		SEMINARIO CONCEJAL	1
		TOTAL	18

*FUENTE: IML

VIOLACIÓN

2020	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2020	2	1	3	4	8	1	4	7	8	7	5	4	54
2021	9	2	4	2	-	-	-	-	-	-	-	-	18



*FUENTE: IML



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Así mismo, de acuerdo a las atenciones que ha proporcionado, o bien, los incidentes atendidos, durante el año 2020, en Toluca desaparecieron 205 mujeres, y se localizaron 130, mientras que en lo que va del año 2021, han desaparecido 117 mujeres y se han localizado 83.

En este punto, se pone de manifiesto la necesidad de impulsar acciones que nos permitan promover una cultura de prevención y de cambio de paradigmas en el pensamiento de la ciudadanía, con la finalidad de disminuir la incidencia delictiva de nuestro municipio y lograr el fin último que es erradicar la Violencia contra las Mujeres y retirar las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

7. METAS DEL PROYECTO

- 1) Brindar un espacio digno y seguro como Refugio para Mujeres en situación de Violencia, sus hijas e hijos, en el que se salvaguarde su integridad física y emocional, en tanto se resuelve su situación jurídica y se reintegran a la vida laboral, escolar, familiar y social.
- 2) Brindar las herramientas necesarias para eliminar estereotipos de género y patrones culturales machistas basados en la construcción de masculinidades hegemónicas, orientando al personal hacia hábitos y normas sociales que impulsen el abandono de prácticas violentas por formas de relacionarse libres de violencia.
- 3) Impulsar la construcción e implementación de políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Toluca.
- 4) Disminuir gradualmente el número de feminicidios, el índice de Violencia de género, delitos sexuales y desapariciones en el municipio de Toluca.
- 5) La apropiación de un espacio público que le corresponde a las mujeres, adolescentes y niñas, específicamente el Parque Urawa, ubicado en la Avenida Urawa, colonia Progreso, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

La meta principal y última del presente proyecto y su correspondiente ejecución, es garantizar el acceso de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, a través de acciones y políticas públicas con perspectiva de género que coadyuven a la prevención y atención de la violencia de género; y con ello la erradicación de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición.

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

8. EJES DE TRABAJO

De acuerdo con los Mecanismos para la Operación de Recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, en el artículo 8, que el recurso podrá ser destinado por los Municipios para las actividades siguientes; las cuales serán encaminadas para la atención de lo establecido, en ambas declaratorias:

- I. Fortalecimiento institucional
 - I.I. Fortalecer el equipamiento, recursos materiales y mantenimiento para refugios.
- II. Capacitación
 - II.I. Diplomados, certificaciones, capacitación al primer Interviniente y talleres para personal del servicio público en temas de género, violencia de género, Derechos Humanos de las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, nuevas masculinidades, búsqueda de personas, trata de personas, lenguaje de señas y lenguas indígenas.
- III. Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas
 - III.II. Unidades Móviles de Atención a la violencia de género en comunidades alejadas los servicios de atención multidisciplinaria.
- IV. Búsqueda
 - IV.I. Adquisición de equipo tecnológico para el fortalecimiento de las Células de Búsqueda y de la Policía de Género.
- V. Espacios públicos
 - V.I. Proyectos de recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género con base en la evaluación previa por la Secretaría de la Mujer basadas en la Guía para la recuperación, Rehabilitación y Apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género.

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

8.1. PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Para este primer eje se ha planteado la rehabilitación del Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), que depende del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Justificación

En el año 2006, el Ayuntamiento de Toluca, a través del Instituto Municipal de la Mujer, como organismo centralizado de la administración pública municipal, gestionó ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, el recurso económico que se otorgaba bajo el programa denominado Hábitat, para la construcción un Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), que se ubicó en la Delegación de San Pablo Autopan, por constituir uno de los polígonos de paz que se establecían en los lineamientos de dicho programa.

Los CEAVIF son espacios de protección para las mujeres y sus hijos e hijas, quienes debido a la situación de violencia familiar en la que se encuentran ponen en riesgo su integridad. Sus servicios se dirigen a quienes carecen de apoyo familiar, vecinal o comunitario, y con un sentido de integralidad se les brinda apoyo psicológico, legal y médico. En caso necesario, también proporciona Albergue por un máximo de tres días en tanto se resuelve la situación que originó este apoyo institucional; de no ser resuelto en ese término y prevalecer la situación de desamparo social y peligro de sobrevivencia, las usuarias que así lo decidan serán referidas a las instalaciones de algún Refugio de la localidad.⁶

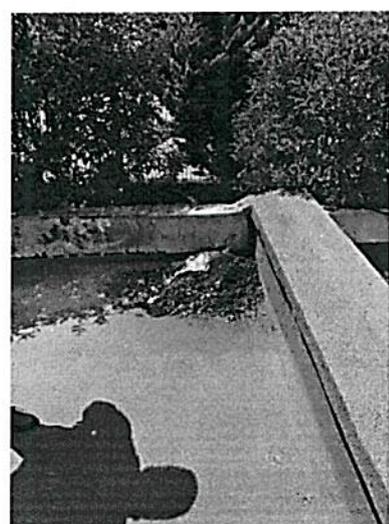
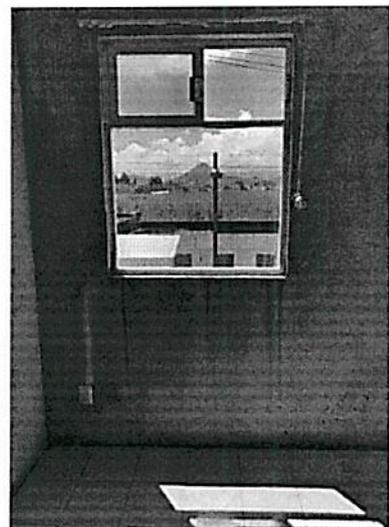
⁶ Lineamientos generales para la operación de los Centros Especializados de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. México 2005. <http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1592/1/images/ceavif.pdf>





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Durante las administraciones municipales pasadas el *Centro* estuvo cerrado por diversos motivos administrativos y financieros, lo que provocó que derivado de este abandono el inmueble se deteriorara y en la actualidad cuente con problemas de humedad, hidráulicos, filtraciones, mobiliario descompuesto y en mal estado, entre otros, que lo hacen inhabitable, como se aprecia en las siguientes imágenes:

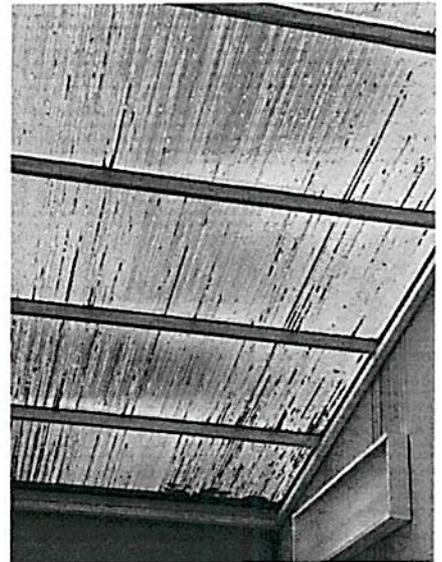
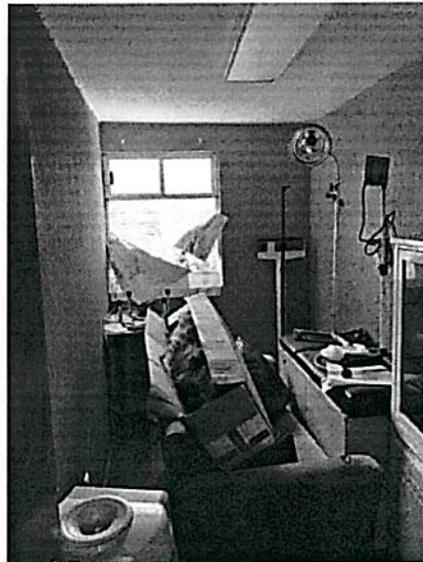
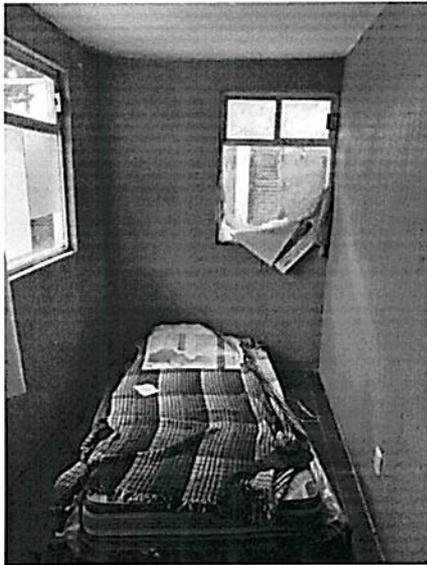


Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



Es por ello, que con el ánimo de aprovechar el inmueble y darle el uso para el que fue creado, se propone la rehabilitación de este espacio, con la finalidad de brindar a las mujeres en situación de violencia un espacio físico digno en el que puedan permanecer seguras a lado de

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





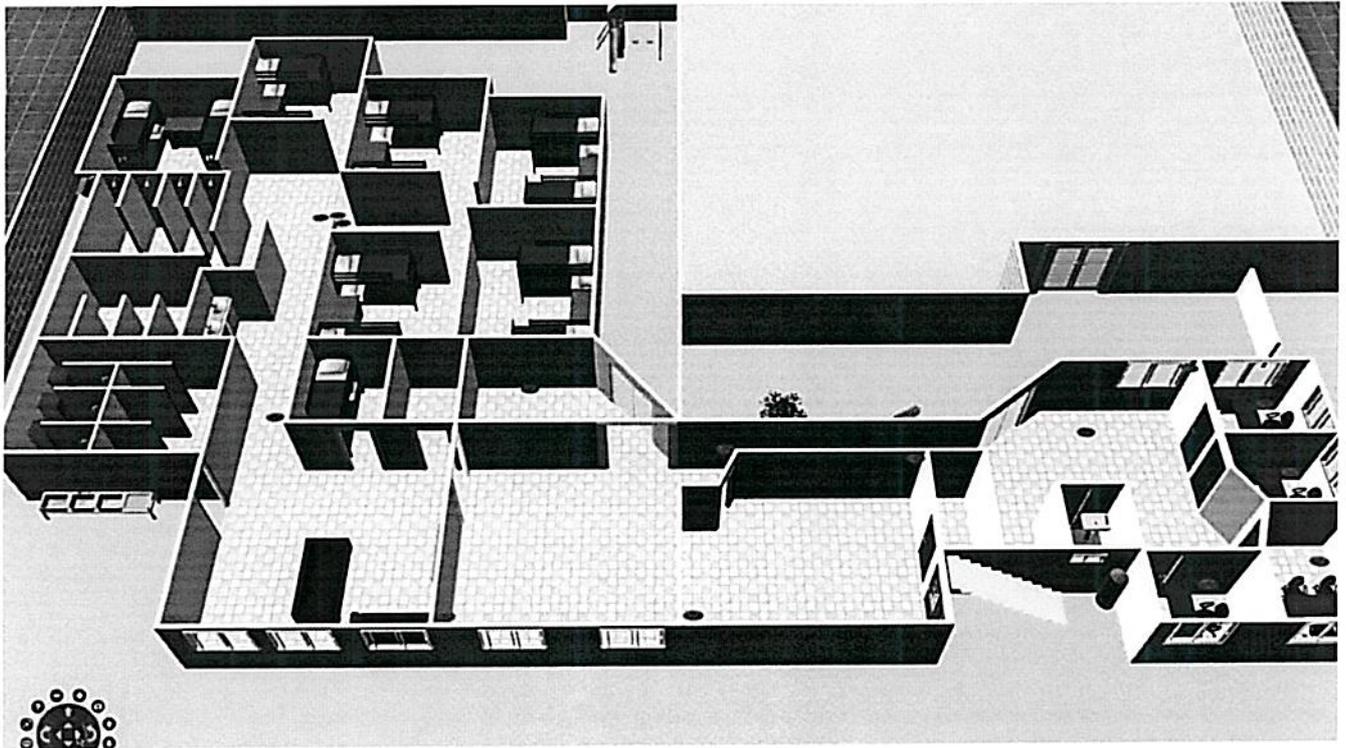
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

sus hijas e hijos, durante tres días, en tanto se realiza la canalización correspondiente, o bien, se le facilita el traslado con su red de apoyo.

Objetivo

Rehabilitar, acondicionar y equipar el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar, dependiente del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para que opere como Refugio para Mujeres en situación de Violencia, sus hijas e hijos; y con ello contar con una alternativa efectiva para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia del municipio.

Planta Baja

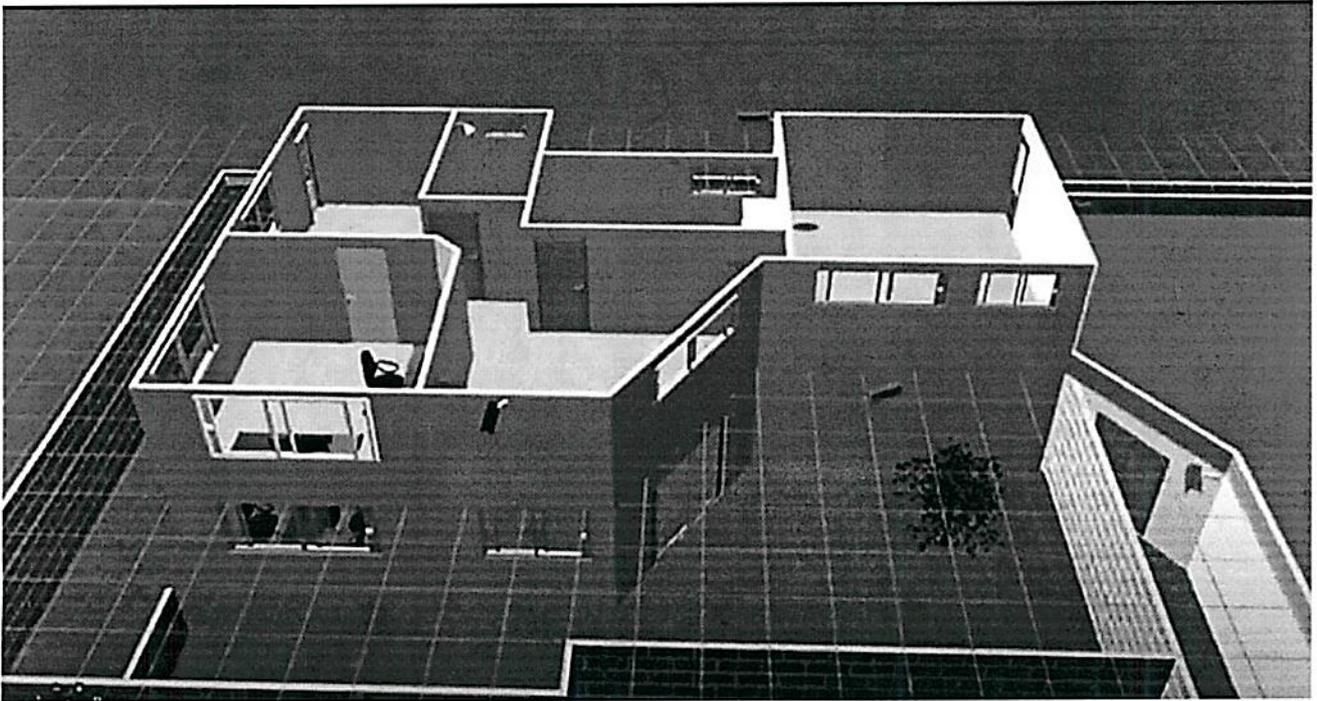


Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Planta Alta



Metas a lograr

Brindar un espacio digno y seguro como Refugio para Mujeres en situación de Violencia, sus hijas e hijos, en el que se salvaguarde su integridad física y emocional, en tanto se resuelve su situación jurídica y se reintegran a la vida laboral, escolar, familiar y social.

Descripción de la actividad

Como se ha explicado, el *Centro* requiere de una intervención integral y estructural, así como de equipamiento para que pueda estar en condiciones de ser operado, por ello, se pretenden llevar a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Limpieza general del inmueble para inicio de los trabajos correspondientes de mantenimiento del inmueble.

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- ✓ Mantenimiento y reparaciones de instalaciones hidráulica, eléctrica y de gas.
- ✓ Limpieza gruesa de áreas verdes en exteriores, ambientación, luminaria en jardines, poda de pasto, arriates y árboles.
- ✓ Mantenimiento y servicio para tinacos, boiler, equipo de suministro de gas, adquisición de calentadores solares.
- ✓ Mantenimiento y servicio para cocineta, incluyendo rehabilitación de accesorios y acabados.
- ✓ Mantenimiento y servicio para acabados cerámicos en losetas y azulejos, así como colocación de zoclo.
- ✓ Mantenimiento y servicio en pintura de fachadas interiores y exteriores, limpieza, resanes, pintura, renta de andamios, equipo y herramienta.
- ✓ Mantenimiento y servicio en herrería, cancelería y aluminio, interiores y exteriores, incluye limpieza, pintura.
- ✓ Impermeabilización.
- ✓ Adquisición de un circuito cerrado de Televisión.
- ✓ Adquisición de mobiliario para equipar ludoteca.
- ✓ Equipamiento de un centro de lectura.
- ✓ Equipamiento de áreas administrativas, para atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social.
- ✓ Adquisición de equipo de protección civil, tales como extintores y señalamientos.





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

8.2. PROYECTO CAPACITACIÓN

Para la ejecución del presente eje, se propone capacitar a las y los servidores públicos municipales desde dos vertientes, "Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género" y "Masculinidades y Derechos Humanos".

Justificación

Para poder estar en posibilidades de llegar a un cambio real que nos permita alcanzar la erradicación de la violencia contra las mujeres, es claro que el cambio de paradigmas debe venir desde dentro de cualquier ente o persona, por ello se pretende iniciar con el entendimiento de la construcción de la masculinidad, para sembrar en las conciencias de quienes ejercen el servicio público la necesidad de adoptar nuevas y mejores prácticas que nos coadyuven a lograr la igualdad sustantiva, esa que promueve que tanto hombres como mujeres, por el simple hecho de ser personas, tengan acceso a las mismas oportunidades, sin discriminación por su sexo o cualquier otra condición.

Una vez abordada la temática descrita en el párrafo anterior y después de haber sensibilizado a las y los servidores públicos y funcionarios de la Administración Pública Municipal, resulta necesario que también se les capacite en la construcción e implementación de acciones y políticas públicas con perspectiva de género y por supuesto en el uso responsable e igualitario de los presupuestos públicos, con lo que se podrán garantizar las condiciones para una verdadera transversalización de la perspectiva de género en el gobierno municipal.





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Objetivo

Capacitar a las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Toluca, en el tema de Nuevas Masculinidades, para sensibilizarlos sobre la construcción de los géneros y la importancia de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Capacitar a las y los funcionarios del Ayuntamiento de Toluca, con la finalidad de que implementen políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género, al interior de las dependencias a su cargo y en el ámbito de sus atribuciones.

Metas a lograr

Brindar las herramientas necesarias para eliminar estereotipos de género y patrones culturales machistas basados en la construcción de masculinidades hegemónicas, orientando al personal hacia hábitos y normas sociales que impulsen el abandono de prácticas violentas por formas de relacionarse libres de violencia.

Impulsar la construcción e implementación de políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Toluca.

Descripción de la actividad

Se capacitará a las y los funcionarios y servidores públicos con los siguientes programas:

- ✓ “Diplomado en Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género”
- ✓ “Diplomado en Masculinidades y Derechos Humanos”





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

8.3. PROYECTO ESPACIOS PÚBLICOS

El presente proyecto se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en la Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género, publicada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Justificación

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se adoptaron entre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 5, Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y ODS 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y se acordó una meta concreta para la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, por ello, en alineación con dichos objetivos, el Ayuntamiento de Toluca, plantea el presente proyecto.

El proyecto se centra en un enfoque con Perspectiva de Género, por lo que de acuerdo al artículo 3 fracción XIX de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la perspectiva de género se define como una visión científica analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos.

De acuerdo con Luis Alonso Rojas Hera, en su artículo denominado “Espacio Público desde la perspectiva de género: Apropiación, percepción y función”, cuando hablamos de percepción del espacio público existen dos variables o términos, a considerar o por comprender, que influyen en la manera que el sujeto social produce significados, el primero es la

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

heteronormatividad y segundo las políticas de puntuación. Los patrones de heteronormatividad están socialmente naturalizados, normalizados (legal) y normalizados (normal) por las personas en general, que nunca sienten la necesidad de cuestionarlos, por lo que es común que socialmente estos patrones se reproduzcan constantemente en los diferentes ámbitos de nuestra vida. Partiendo de esta idea se puede concebir el espacio público como un espacio heteronormativo, porque está regulado por códigos y normas de conductas heterosexuales. El espacio público tiene funciones divididas según el género para el hombre es el espacio de privilegio y para la mujer se reduce a la reproducción de espacios privados. Con esta diferencia se marca además una división sexual del trabajo en el ámbito familiar (privado) como público.

En este orden de ideas, a través de la recuperación de este espacio se busca que las mujeres, niñas y adolescentes se apropien de un lugar dentro de la comunidad que atienda sus necesidades específicas, que promueva el papel fundamental de las mujeres dentro de la sociedad, mejorando su calidad de vida y garantizando su acceso a una vida libre de violencia.

Es por todo lo anterior, que se propone recuperar el Parque Urawa, ubicado en la Avenida Urawa, colonia Progreso, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, con la finalidad de garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la apropiación de un espacio público que fomente la interacción de las mujeres, adolescentes y niñas de la comunidad. Para mejor proveer se anexa imagen de ubicación y del inmueble que se pretende recuperar:





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



Se ha elegido este espacio, derivado de que el día 8 de marzo del 2021, en el marco del Día Internacional de la Mujer y través de las diversas manifestaciones de colectivos feministas, se hizo del conocimiento de este Instituto, que una de las zonas más preocupantes para las
Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

mujeres de Toluca, es precisamente este parque, pues dentro de él, se han cometido conductas constitutivas de delitos sexuales, entre otros, por lo que hubo una inminente exigencia a las autoridades municipales para recuperar este espacio y entregarlo a la ciudadanía, especialmente a las niñas, adolescentes y mujeres toluqueñas.

Objetivo

Recuperar el Parque Urawa, ubicado en la Avenida Urawa, colonia Progreso, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México; derivado de las recurrentes solicitudes realizadas por diversos colectivos feministas, en los que se aduce que este espacio público es un lugar inseguro para las mujeres, y en el que se han cometido diversos delitos de índole sexual, tales como acoso, hostigamiento, abuso y violación.

Metas a lograr

La apropiación de un espacio público que le corresponde a las mujeres, adolescentes y niñas, específicamente el Parque Urawa, ubicado en la Avenida Urawa, colonia Progreso, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México

Descripción de la actividad

Para la recuperación de este espacio que mide 22.5 hectáreas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- ✓ Retiro y colocación de contenedores de basura
- ✓ Mantenimiento e instalación de luminarias
- ✓ Mantenimiento y reparación de trotapista de 2.5 kilómetros
- ✓ Retiro y poda de arbusto
- ✓ Mantenimiento y colocación de palapas
- ✓ Mantenimiento de la red eléctrica

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para la debida consecución del presente proyecto en todos y cada uno de sus ejes, se plantea el siguiente cronograma de actividades.

Actividad	Periodo	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del Acuerdo para participar en el Proyecto para la Atención a la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género por Femicidio	26/02/21											
Integración del Expediente Técnico	01/03/21 al 29/04/21											
Sesión de Comités para la adquisición de bienes y servicios	17/05/21 al 31/05/21											
Contratación y adquisición de bienes y servicios	01/06/21 al 30/06/21											
Rehabilitación del Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar	01/06/21 al 30/11/21											
Impartición de Diplomados	05/07/20 al 30/11/20											
Recuperación del Parque Urawa	01/07/20 al 30/11/20											
Informe Final a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	18/12/20											



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

10. PROPUESTAS ECONÓMICAS.

El día 17 de marzo del 2021, a través de la Sesión de Instalación del Comité Técnico para ejercer los "Mecanismos para la operación de Recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México", en la que de acuerdo a la Fórmula de Asignación Distribución del Recurso para atender y mitigar la AVGEM y la Fórmula de Asignación Distribución del Recurso para atender la Alerta por Desaparición, se asignó al municipio de Toluca, la cantidad de \$9,412,674.90 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), el cual tendrá la siguiente distribución con base en los cinco ejes planteados por los *Mecanismos*:

Eje de Trabajo	Concepto	Monto con I.V.A. incluido
Fortalecimiento Institucional	Rehabilitación, reparación y mantenimiento del Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar.	\$1,234,909.88
	Equipamiento (Se anexa tabla 1)	\$584,009.06
	Sistema de Seguridad de Circuito Cerrado (Se anexa tabla 2)	\$743,659.33 ⁷
	Equipamiento y servicios relacionados con protección civil (Se anexa tabla 3)	\$16,704.26
Subtotal		\$2,579,282.53
Capacitación	Diplomado "Política y presupuestos públicos con perspectiva de género"	\$302,000.00
	Diplomado "Masculinidades y Derechos Humanos"	\$302,000.00
Subtotal		\$604,000.00
Espacios Públicos	Recuperación del Parque Urawa, ubicado en Avenida Urawa, colonia Progreso, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.	\$6,170,046.89
Subtotal		\$6,170,046.89

⁷El costo por dicho concepto se encuentra en dólares americanos, por lo que se ha realizado la conversión a pesos mexicanos al tipo de cambio 22.57 (VEINTIDÓS PESOS 57/100 M.N.), vigente a la fecha de la presentación de este proyecto.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TOTAL \$9,353,329.42

TABLA 1
EJE DE TRABAJO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DESGLOSE

CONCEPTO	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	TOTAL
Cafetera Industrial+C109:M166 para 20 tazas	Pieza	1.00	1,852.50	1,852.50	296.40	2,148.90
Juego de tazas de 8 piezas	Pieza	1.00	864.50	864.50	138.32	1,002.82
Dispensador de agua fría y caliente con gabinete para garrafón de 20 l	Pieza	1.00	3,087.50	3,087.50	494.00	3,581.50
Silla ejecutiva para consultorios	Pieza	4.00	3,087.50	12,350.00	1,976.00	14,326.00
Silla ejecutiva para pacientes	Pieza	8.00	2,719.65	21,757.20	3,481.15	25,238.35
Sillón individual para psicología	Pieza	2.00	3,705.00	7,410.00	1,185.60	8,595.60
Mesa ejecutiva con sillas, capacidad para 8 personas, Sala de Juntas	Pieza	1.00	6,175.00	6,175.00	988.00	7,163.00
Repisas juego de 4 juguetes y libros	Pieza	2.00	4,000.00	8,000.00	1,280.00	9,280.00
Estantes para juguetes y libros	Pieza	2.00	5,500.00	11,000.00	1,760.00	12,760.00
Mesas infantiles con sillas	Pieza	4.00	3,525.00	14,100.00	2,256.00	16,356.00
Mesa para café	Pieza	1.00	2,470.00	2,470.00	395.20	2,865.20
Mueble cuna convertible	Pieza	4.00	3,878.44	15,513.76	2,482.20	17,995.96



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Sala completa excelencia	Pieza	1.00	13,356.08	13,356.08	2,136.97	15,493.05
Cuadros decorativos	Pieza	22.00	1,700.00	37,400.00	5,984.00	43,384.00
Librero para área común	Pieza	3.00	18,525.00	55,575.00	8,892.00	64,467.00
Sala ejecutiva de 3 piezas	Pieza	1.00	22,524.91	22,524.91	3,603.99	26,128.90
Equipamiento de computadoras para oficina con escritorio ejecutivo.	Pieza	4.00	23,222.15	92,888.60	14,862.18	107,750.78
Lavadora Industrial con ciclo centrífugo	Pieza	2.00	56,573.35	113,146.70	18,103.47	131,250.17
Refrigerador vertical en acero	Pieza	1.00	38,584.34	38,584.34	6,173.49	44,757.83
Maceta de fibra de vidrio color chocolate	Pieza	12.00	1,200.00	14,400.00	2,304.00	16,704.00
Tapetes de fomy interactivos	Pieza	4.00	1,300.00	5,200.00	832.00	6,032.00
Juguetes interactivos	Pieza	4.00	1,200.00	4,800.00	768.00	5,568.00
Bolsas de pelotas de colores	Pieza	2.00	1,200.00	2,400.00	384.00	2,784.00
TOTAL						\$584,009.06

TABLA 2
EJE DE TRABAJO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
SISTEMA DE SEGURIDAD DE CIRCUITO CERRADO

CONCEPTO	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	TOTAL
----------	------------------	----------	-----------------	-------------------	--------	-------



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Instalación y configuración de circuito cerrado, incluye mano de obra, soportes, conectores, tornillería y accesorios	Servicio	1.00	243,601.00	243,601.00	38,976.16	282,577.16
Capacitación para uso y operación de circuito cerrado	Servicio	1.00	45,600.00	45,600.00	7,296.00	52,896.00
Caja de conexiones para cámara DAHUA tipo bala 13 piezas	Servicio	13.00	351.69	4,571.97	731.52	5,303.49
Cajas universal PVC con placa ciega conexiones	Servicio	4.00	1,055.00	4,220.00	675.20	4,895.20
Caja de conexiones para cámara DAHUA	Servicio	23.00	307.91	7,081.93	1,133.11	8,215.04
Organizador de cable horizontal	Servicio	3.00	1,653.33	4,959.99	793.60	5,753.59
SAXXON 70140101 Charola ventilada para gabinete y rack	Servicio	3.00	1,501.32	4,503.96	720.63	5,224.59
Soporte de pared fijo para TV oval TECH de 32 pulgadas a 70 pulgadas	Servicio	3.00	1,733.33	5,199.99	832.00	6,031.99
DAHUA IPC-HDW3441TMN-AS cámara IP domo con inteligencia artificial /4 megapíxeles	Servicio	8.00	3,274.00	26,192.00	4,190.72	30,382.72
Switch gigabit poe puertos GE/2 puertos	Servicio	2.00	2,948.00	5,896.00	943.36	6,839.36
Western WD20PURZ-Disco duro DOSTV serie purple/sata 6GBS recomendado para vigilancia	Servicio	3.00	2,100.00	6,300.00	1,008.00	7,308.00
DAHUA DHI-NVR4216-16P-4KS2/L-NVR De 16 canales, 4k/serie lite/128MBPS H.265+/16 PUERTOS/2 bahías de DD	Servicio	2.00	11,680.00	23,360.00	3,737.60	27,097.60
DAHUA NVR4208-8P-4KS2/NVR de 8 canales 4k/serie lite/1	Servicio	1.00	9,890.00	9,890.00	1,582.40	11,472.40
DAHUA IPCHDBW5431EZE-cámara domo IP de 4megapíxeles H 265+ /WDR REAL/lente motorizado 2.7 mm a 13.5 mm	Servicio	15.00	6,698.66	100,479.90	16,076.78	116,556.68
DAHUA SD 49225XA-HNR-cámara IIP PTZ de 2megapíxeles WIZSENSE/25X de zoom óptico/H.265+/STARLIGHT/60 FPS/IR	Servicio	1.00	13,281.51	13,281.51	2,125.04	15,406.55

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
Teléfono 722 320 3335





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

SAXXON SA661201-Gabinete de pared/12U C/ventilación	Servicio	1.00	6,421.00	6,421.00	1,027.36	7,448.36
DAHUA IPC-HFW2431TN.ZS.S2-Cámara IP BULLET 4 megapíxeles/lente motorizado de 2.7 a 13.5mm/IR60MTS/WTR real 120 D/starlight/WDR real 120DB/Video analítico con IVS/ranura micr	Servicio	13.00	5,607.69	72,899.97	11,664.00	84,563.97
DAHUA DHI-LM32-F200-Pantalla de 42 pulgadas FHD/Ideal para trabajar 24/7 resolución 1920x1080/240cd/2/entrada	Servicio	3.00	10,833.33	32,499.99	5,200.00	37,699.99
CDP RSMART1510-UPS/1500VA/900W/Pantalla LCD/5 contactos con respaldo y AVR con supresión de picos	Servicio	3.00	8,042.14	24,126.42	3,860.23	27,986.65
					TOTAL	\$743,659.33

TABLA 3
EJE DE TRABAJO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN CIVIL

CONCEPTO	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	TOTAL
Botiquín médico	Pieza	1.00	614.22	614.22	98.28	712.50
Termómetro infrarrojo	Pieza	1.00	750.00	750.00	120.00	870.00
Paquete COVID con siete señalizaciones	Pieza	1.00	400.00	400.00	64.00	464.00
Señalamiento de extintor mate 20x25	Pieza	2.00	30.00	60.00	9.60	69.60
Señalamiento de extintor fotoluminiscente 20x25	Pieza	5.00	38.00	190.00	30.40	220.40
Señalamiento de botiquín fotoluminiscente 20x25	Pieza	1.00	38.00	38.00	6.08	44.08

Calle José Vicente Villada, número 114, planta baja, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México
 Teléfono 722 320 3335



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Señalamiento de no fumar fotoluminiscente 20x25	Pieza	4.00	38.00	152.00	24.32	176.32
Señalamiento de zonas de menor riesgo 20x25	Pieza	2.00	38.00	76.00	12.16	88.16
Señalamiento de ruta de evacuación derecha mate 20x40	Pieza	5.00	35.00	175.00	28.00	203.00
Señalamiento de ruta de evacuación izquierda mate 20x25	Pieza	5.00	35.00	175.00	28.00	203.00
Señalamiento de ruta de evacuación derecha fotoluminiscente 20x40	Pieza	16.00	40.00	640.00	102.40	742.40
Señalamiento de ruta de evacuación izquierda fotoluminiscente 20x40	Pieza	13.00	40.00	520.00	83.20	603.20
Señalamiento de salida de emergencia fotoluminiscente 20x40	Pieza	1.00	40.00	40.00	6.40	46.40
Señalamiento de sismo e incendio fotoluminiscente 30x40	Pieza	3.00	60.00	180.00	28.80	208.80
Tapete 40x60 y 1 Lt de desinfectante	Pieza	1.00	600.00	600.00	96.00	696.00
Extintor cargado polvo químico seco 4.5 kg	Pieza	7.00	550.00	3,850.00	616.00	4,466.00
Recarga de extintor CO2 4.5 Kg	Pieza	1.00	450.00	450.00	72.00	522.00
Detector de humo	Pieza	19.00	220.00	4,180.00	668.80	4,848.80
Gabinete para extintor	Pieza	2.00	1,200.00	2,400.00	384.00	2,784.00
					TOTAL	\$16,704.26



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

11. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Declaratoria de Procedencia, respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. México, Distrito Federal a 31 de julio del 2015. https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Estado_de_Mexico Consultada 30 de marzo del 2020.
- ✓ Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género.
- ✓ Secretariado Ejecutivo Autor. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Fecha de publicación 19 de octubre de 2016
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021.
- ✓ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios
- ✓ Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- ✓ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca 05 de septiembre del 2019
- ✓ Bando Municipal de Toluca 2020
- ✓ Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente 2019